

2211

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICAS

REF: Deniega Parcialmente entrega de información  
relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone  
la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información  
Pública.

20 JUN 2016

SANTIAGO,  
RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 2211  
VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por Don Jorge Manríquez Pimentel a través del Formulario N° 55229 de fecha 10 de mayo de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Resolución del Consejo para la Transparencia del Amparo C 1345-14.

N° Proceso 9956021

*Loreto G. Quezada*  
Loreto G. Quezada  
Jefa Atención  
Ciudadana y Transparencia  
DGOP

TRAMITADA  
20 JUN 2016  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

*[Handwritten signature]*

## CONSIDERANDO

- El día 10 de mayo del año 2016, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N° 55229, cuyo tenor literal es el siguiente:
  - 1.- *Proyecto de ingeniería vial, plano general e intervenciones graficadas en la publicación de prensa antes aludida.*
  - 2.- *Archivo digital de diseño geométrico de la solución de ingeniería definitiva mencionada para el PID Nudo Quilicura.*
  - 3.- *Copia de los estudios definitivos de Impacto Ambiental, Expropiaciones, Tránsito y Evaluación Social de la alternativa referida.*
  - 4.- *Copia de la documentación oficial que dé cuenta detallada del estado actual de tramitación del proyecto PID Nudo Vial Quilicura y del organismo público en que se encuentra, como de la etapa exacta de aprobación en que éste está a la fecha.”*
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: *“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”*
- Sobre los estudios solicitados en la pregunta 1, la Inspección Fiscal informa que estos resultarán de la reingeniería que se efectúe del enlace propiamente tal, teniendo como base los resultados de la ingeniería contratada de acuerdo al Decreto Supremo MOP N° 380. En la actualidad se están preparando los borradores de los actos administrativos que contratarán esta reingeniería, que requerirán la aprobación tanto del Ministerio de Hacienda como del Ministerio de Desarrollo Social. Por consiguiente, lo publicado en la prensa escrita solamente tiene un carácter referencial, con el objeto de ilustrar la futura solución vial.
- Que en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, Estudio de Expropiaciones Definitivo y el Informe de Estudio de Tránsito y Evaluación Social Definitivo, estos tienen situaciones particulares que requieren un tratamiento distinto a los antecedentes que se pondrán a disposición de la ciudadana, situación que se explica en detalle a continuación.
- Respecto al Estudio de Impacto Ambiental, a la fecha de hoy aún no se ha ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), por tanto, podría sufrir modificaciones de forma y fondo. Debemos recordar, que el contenido de este estudio es de vital importancia para la factibilidad de la ejecución de las obras desde el punto de vista ambiental, social y económico. Asimismo, de dicho estudio se desprenderán las medidas de mitigación ambiental y comunitaria. Además dicho estudio, podría ser modificado a raíz de las nuevas ingenierías que se pretende contratar, por tanto, se trata de un antecedentes que servirá de base para la presentación definitiva que se ingrese al SEA y que requerirá el pronunciamiento favorable del SEA para que la obra se lleve a cabo.

- En cuanto al Estudio de Expropiaciones, contiene información de terceros que está protegida por la Ley 19.628, Ley de Protección de la Vida Privada, que involucra datos de carácter personal de aquellas personas a nombre de quien se encuentran los inmuebles que eventualmente podrían ser expropiados. Asimismo, se debe considerar que es fundamental para el MOP, contar con información de las posibles áreas de crecimiento de la infraestructura, pero que si es divulgada, se dará a conocer información estratégica respecto de una zona que adicionalmente presenta un crecimiento inmobiliario importante. De esta manera, al contar el ciudadano con el estudio requerido podría conocer los planes futuros del MOP, obteniendo una posición privilegiada en el mercado inmobiliario. Así podría adquirir los inmuebles en cuestión y en el futuro especular con sus precios, lo que a todas luces entorpecería las labores del Ministerio, no pudiendo cumplir debidamente sus funciones o generando un gasto excesivo para el Fisco. Adicionalmente, debemos considerar que el estudio mencionado es un antecedente absolutamente necesario para que en un futuro próximo el MOP tome la decisión sobre las expropiaciones de los paños de terreno que se requieren, conforme al procedimiento contemplado el DFL N° 850 del MOP y Decreto Ley N° 2.186 de 1978 (Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones).
- Finalmente, en relación al Estudio de Transito y Evaluación Social Definitivo, aún se encuentra pendiente la aprobación de la Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA). Adicionalmente, informamos que este estudio contiene modelaciones de demanda que tiene carácter de estratégico para el Ministerio de Obras Públicas, puesto que se trata de los flujos que estima el MOP tendrán las nuevas obras, lo que incluye los tránsitos de varias sociedades concesionarias de autopistas urbanas. De manera, que para ejecutar las obras se requerirá negociar con cada una de ellas, en virtud de los mecanismo de modificación de contratos contemplados en la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Por consiguiente, dar a conocer este estudio implicaría debilitar la posición negociadora del MOP, que debe procurar actuar conforme al interés público, pero también resguardar los intereses fiscales. En conclusión, se trata de información crítica que se debe mantener en reserva para que el Ministerio pueda cumplir debidamente con su misión, lo contrario implicaría un afectación grave al cumplimiento de las funciones del servicio.
- Las únicas causales de reserva o secreto que se pueden invocar para denegar el acceso a la información, son aquellas contempladas en el artículo 21 de la Ley 20.285, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*"1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:"*

La causal señalada la debemos relacionar con la jurisprudencia emanada del Consejo para la Transparencia, en especial lo señalado en el considerando 7) de la resolución del Amparo C 1345-14:

*"7) Que, este Consejo, a través de su Jurisprudencia, ha reconocido implícitamente que las hipótesis de afectación al debido cumplimiento de las funciones de un órgano, establecidas en las letras a), b) y c), del artículo 21, N° 1, de la Ley de Transparencia, no son taxativas, por cuanto del mismo tenor del citado numeral 1 se advierte gracias a la expresión particularmente, que ellas han sido dispuestas para ejemplificar situaciones comunes de afectación al debido cumplimiento de funciones, lo que no obsta que se pudieran presentar otras hipótesis que produjeran el mismo efecto."*

Teniendo en consideración los argumentos esgrimidos, a todas luces, la entrega de los estudios en cuestión afectaría el debido cumplimiento de las funciones del servicio, porque el MOP se vería expuesto ante la publicación de información estratégica y crítica, que es fundamental para el proceso de negociación que contrate las obras del llamado Nudo Quilicura. Se considera que dicha información es estratégica porque es parte de los antecedentes que utilizará el MOP en un proceso de negociación con las sociedades concesionarias involucradas y que implica una modificación contractual conforme a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y las bases de licitación respectivas. En dicho proceso el MOP debe procurar ejecutar las obras que produzcan el mayor beneficio para la ciudadanía, sino que también mantener la distribución de los riesgos de los contratos de concesión (aspectos fundamental del Sistema de Concesiones de Obras Públicas) y resguardar adecuadamente los intereses fiscales, y para ello es esencial no debilitar la posición negociadora del Estado, que le permita llevar adelante un proceso eficiente y eficaz. De este modo, siendo evidente la afectación del debido cumplimiento de las funciones y que la enumeración del artículo 21 N° 1 de la Ley 20,285, no es taxativa conforme a lo sostenido por la jurisprudencia del Consejo Para la Transparencia, dicha causal de reserva es plenamente aplicable.

- Si bien este servicio considera que la información requerida debe ser mantenida en reserva, incluso una vez que sean terminados los estudios y procedimientos pertinentes. Se debe hacer presente que en la actualidad algunos de los estudios tienen trámites pendientes (SEA y SECTRA). Asimismo, que se trata de antecedentes que servirán de base para la adopción de una resolución, medida o política. Ya sea para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al SEA y su eventual aprobación; en el caso del Estudio de Expropiaciones para su futura ejecución en los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras conforme a la normativa aplicables; por su parte el Estudio de Transito y el de Evaluación Social Definitivo que serán antecedentes para la contratación de la ejecución de las obras del llamado Nudo Quilicura y; los tres en su conjunto son antecedentes necesarios para la contratación de nuevas ingenierías, y simultáneamente, para la modificación contractual definitiva que encargará la ejecución de las obras que se materializará en un Decreto Supremo que se someterá al examen de legalidad de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 19 o 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. En conclusión es plenamente aplicable la causa de reserva consagrada en el artículo 21 N°1, letra b):

*"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:"*

*"1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:"*

*"b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

- Se hace presente a don Mario Vergara Venegas, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

## RESUELVO

- 1. DENIÉGASE PARCIALMENTE** la entrega de la información requerida por don Jorge Manríquez Pimentel, a través de la solicitud de acceso a la información N° 55229, de fecha 10 de mayo del 2016, respecto del requerimiento N° 3 que dice relación con el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, Estudio de Expropiaciones Definitivo y el Informe de Estudio de Tránsito y Evaluación Social Definitivo, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- 2. ENTRÉGUENSE** el resto de la información requerida en los puntos 2 y 4 de la solicitud N° 55229, de fecha 10 de mayo del 2016. La que se pondrá a disposición de Don Jorge Manríquez Pimentel en las oficinas de la Asesoría de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión de Obra Pública Sistema Norte - Sur, ubicadas en calle San José N° 1145 Comuna de San Bernardo, teléfono 224223904.
- 3. ESTABLÉCESE** que la información requerida en el primer numeral del requerimiento: "1.- Proyecto de ingeniería vial, plano general e intervenciones graficadas en la publicación de prensa antes aludida", actualmente no obra en poder de este servicio.
- 4. NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Jorge Manríquez Pimentel, mediante correo electrónico dirigido cirpan@cirpan.cl a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
- 5. INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



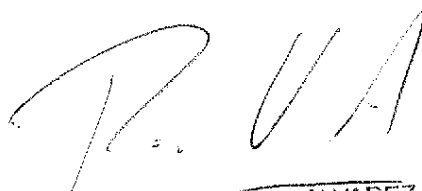
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARRO ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas





[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reportaría +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

**Perfil Funcionario MOP**

Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

**FICHA DE SOLICITUD N°55229**



**Datos del Ciudadano**

**Nombres:** JORGE  
**Apellido Paterno:** MANRIQUEZ  
**Apellido Materno:** PIMENTEL  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Correo electrónico:** cirpan@cirpan.cl

**Otros Datos del Ciudadano**

**RUT:**  
**Sexo:** Sin Información  
**Edad:**  
**Ocupación:**  
**Correo electrónico:** cirpan@cirpan.cl  
**Teléfono Fijo:**  
**Teléfono Móvil:**  
**Dirección:**  
**Región:**  
**Comuna:**  
**País:** Chile  
**En Representación de:** null null  
**Institución:**

**Datos de la Solicitud**

**Número solicitud:** 55229  
**Tipo de solicitud:** Solicitud de información Ley de Transparencia  
**N° días transcurridos:** 25  
**Temática:** Obras y Contratos Autopistas Urbanas  
**Servicio:** Coordinación de Concesiones de Obras Públicas  
**Región Solicitud:** Nivel Central  
**N°Proceso SSD ingreso:**  
**N°Proceso SSD salida:**  
**Plazo respuesta:** 30  
**Estado solicitud:** Solicitud Prorrogada  
**Fecha recepción solicitud:** 10/05/2016  
**Fecha ingreso sistema:** 10/05/2016  
**Canal de ingreso:** Web  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Producto estratégico asociado:** Servicios infraestructura concesionada vialidad urbana  
**Subproducto estratégico asociado:**

**Detalle Solicitud**

EN NOMBRE DEL CIRCULO DE EMPRESAS PANAMERICANA NORTE A.G., SOLICITA INFORMACION RESPECTO DEL PROYECTO NUDO QUILICURA, CONFORME DOCUMENTO ANEXO

**Observaciones**

**Código BIP:** 0

**Documentos del Ciudadano:**

1

**Documentos Internos:**

1

**Documentos de Respuesta:**

0

**Bitácora**

Miércoles 15 de junio de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
07/06/2016	11:22:59	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Prórroga	Solicitud Prorrogada		
07/06/2016	11:19:45	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
03/06/2016	15:26:28	Jorge Gonzalez Guzmán	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
11/05/2016	10:22:11	Imacarena Vega Sepulveda	Jorge Gonzalez Guzmán	Cambio de experto	Cambio de Experto		
11/05/2016	09:14:08			Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		





Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
		Ximena Nazar Rodríguez	macarena vega sepulveda				
11/05/2016	09:13:21	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
11/05/2016	09:13:01	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
10/05/2016	16:48:57	Margarita Subiabre Mancilla	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
10/05/2016	15:31:57	JORGE MANRIQUEZ PIMENTEL	Margarita Subiabre Mancilla	Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Ingresado		

9 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

▼ Notas  
No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

[Volver](#)    [Recepcionar](#)

**Mop.cl | Transparencia | Correo Institucional | Política de Privacidad | Home**  
 Sistema de Información y Atención Ciudadana  
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.  
 Morandé 59, piso 1 (Ver mapa) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000  
 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl

